



RESOLUCIÓN N°

0614

10 JUL 2017

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos provenientes del proyecto denominado "Gasificación de los corregimientos de los Ángeles, El Márquez y Morrison" en jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar, presentada por METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A. E.S.P., con identificación tributaria N°890.208.316-6"

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO, identificado con C.C. N° 91.523.930, actuando en calidad de Representante Legal de METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A. E.S.P., con identificación tributaria N°890.208.316-6, solicitó a Corpocesar autorización para el manejo y/o disposición de residuos sólidos, provenientes del proyecto denominado "Gasificación de los corregimientos de Los Ángeles, El Márquez y Morrison", en jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar.

Que a través del Auto N° 021 de fecha 03 de abril de 2017, Corpocesar inició el trámite administrativo ambiental.

Que mediante oficio de fecha 19 de abril de 2017, allegado a la Corporación el 21 del mes y año en citas con radicado N° 3130, la doctora LAURA JULIANA TORRES ORTIZ actuando en calidad de Jefe Jurídica de METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. comunicó a Corpocesar el desistimiento de la solicitud señalando entre otros aspectos que "Se llevaron a cabo las actividades de excavación de zanjas para el tendido de tuberías de polietileno, estas excavaciones se ejecutaron en su totalidad en terrenos naturales y sin generación de escombros, puesto que el terreno extraído para realizar la zanja se reutilizó en el relleno y compactación de la misma; por lo cual en el momento de terminar el proyecto no se obtuvo escombros y ya no se requiere de la autorización que emite su entidad"

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A. E.S.P., con identificación tributaria N°890.208.316-6 en torno a la solicitud de autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, provenientes del proyecto denominado "Gasificación de los corregimientos de los Ángeles, El Márquez y Morrison" en jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar, presentada por METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A. E.S.P., con identificación tributaria N°890.208.316-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 288-2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0614** de **10 JUL 2017**, por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos provenientes del proyecto denominado "Gasificación de los corregimientos de los Ángeles, El Márquez y Morrison" en jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar, presentada por METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A. E.S.P., con identificación tributaria N°890.208.316-6.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A. E.S.P., con identificación tributaria N°890.208.316-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

10 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO SUÁREZ LUNA
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 288-2016

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181